

**Información Importante sobre la atención médica si
tiene una lesión o enfermedad relacionada con el
trabajo**

Notificación inicial por escrito al empleado Re: Identificación de la red de proveedores médicos # 0481

(Título 8, Código de Regulaciones de California, sección 9767.12)

La ley de California requiere que su empleador proporcione y pague el tratamiento médico si usted se lesiona en el trabajo. Su empleador, la ciudad de Riverside, ha optado por proporcionar esta atención médica mediante el uso de una red de médicos de Compensación para Trabajadores llamada Red de Proveedores Médicos (MPN). Esta MPN es administrada por el Departamento de Compensación para Trabajadores Autoasegurados y Autoadministrados de la Ciudad de Riverside. Esta notificación le dice lo que necesita saber sobre el programa MPN y describe sus derechos para elegir atención médica para lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.

- **¿Qué es un MPN?**

Una Red de Proveedores Médicos (MPN, por sus siglas en inglés) es un grupo de proveedores de atención médica (médicos y otros proveedores médicos) utilizados por la Ciudad de Riverside para tratar a los trabajadores lesionados en el trabajo. Cada MPN debe incluir una combinación de médicos especializados en lesiones relacionadas con el trabajo y médicos con experiencia en áreas generales de la medicina.

Las MPN deben permitir que los empleados puedan elegir entre los proveedores.

- **¿Cómo puedo saber qué médicos están en mi MPN?**

El contacto MPN es:

Nombre: Jennifer Ilizaliturri
 Título: Administradora de Reclamaciones
 Dirección: Workers' Compensation
Department
3900 Main Street 5th Piso
Riverside, CA 92522
 Número de teléfono: (866) 409-6353
 Dirección de correo electrónico: workerscomp@riversideca.gov

El Asistente de Acceso Médico: puede ser contactado al (866-409-6353), enviado por correo electrónico al Taudoma@riversideca.gov o fax (951) 826-2529, y está disponible para ayudar a encontrar un médico de elección del empleado y programar citas de lunes a sábado de 7 a.m. a 8 p.m., hora del Pacífico, excluyendo domingos y feriados.

El contacto de la MPN que figura en esta notificación podrá responder a sus preguntas y/o quejas sobre la MPN y le ayudará a obtener una lista regional de todos los médicos de la MPN en su área. Como mínimo, la lista regional debe incluir una lista de todos los proveedores de MPN dentro de las 15 millas de su lugar de trabajo y/o residencia o una lista de todos los proveedores de MPN dentro del condado donde vive y/o trabaja. Usted puede elegir la lista que desea recibir.

Puede obtener la lista de proveedores de la MPN, la lista de todos los médicos tratantes, la lista de todos los proveedores participantes e información general llamando al contacto de la MPN o visitando el sitio web <https://riversideca.gov/human/mpn>. Informe cualquier inexactitud en la lista de proveedores llamando al (866) 409-6353 o enviando un correo electrónico a workerscomp@riversideca.gov.

- **¿Qué pasa si me lesiono en el trabajo?**

En caso de emergencia, debe llamar al 911 o ir a la sala de emergencias más cercana. Si se lesiona en el trabajo, notifique a su empleador lo antes posible. Su empleador le proporcionará un formulario de reclamo. Cuando notifica a su empleador que ha tenido una lesión relacionada con el trabajo, su empleador o aseguradora hará una cita inicial con un médico en la MPN.

- **¿Cómo elijo un proveedor?**

Después de la primera visita médica, puede continuar siendo tratado por este médico, o puede elegir otro médico de la MPN. Usted puede continuar eligiendo médicos dentro de la MPN para toda su atención médica por esta lesión. Si corresponde, puede elegir un especialista o pedirle a su médico tratante primario que lo derive a un especialista. Si necesita ayuda para elegir un médico, puede llamar al contacto de MPN mencionado anteriormente.

- **¿Puedo cambiar de proveedor?**

Sí. Puede cambiar de proveedor dentro de la MPN por cualquier motivo, pero los proveedores que elija deben ser adecuados para tratar su lesión.

- **¿Qué estándares debe cumplir el MPN?**

La MPN tiene proveedores para el condado de Riverside en California.

La MPN debe proporcionarle una lista regional de proveedores que incluya al menos tres médicos en cada especialidad comúnmente utilizada para tratar lesiones/enfermedades laborales en su industria. La MPN debe proporcionar acceso a los médicos de atención primaria en un radio de 30 minutos o 15 millas y a los especialistas en un radio de 60 minutos o 30 millas. Si vives en una zona rural, puede haber un estándar diferente.

El MPN debe proporcionar el tratamiento inicial dentro de los 3 días. Debe recibir tratamiento especializado dentro de los 20 días posteriores a su solicitud. Si la cita inicial con el especialista no se puede programar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su solicitud, el empleador permitirá que el empleado obtenga un especialista apropiado fuera de la MPN. Si tiene problemas para obtener una cita, comuníquese con el Asistente de Acceso Médico al (866) 409-6353, quien está disponible de lunes a sábado de 7:00 a. m. a 8:00 p. m., excepto los domingos y días festivos.

- **¿Qué sucede si no hay proveedores de MPN en el lugar donde me encuentro?**

Si usted es un empleado actual que vive en un área rural o que trabaja o vive temporalmente fuera del área de servicio de la MPN, o si es un ex empleado que vive permanentemente fuera del área de servicio de la MPN, puede elegir su propio proveedor para la atención médica que no sea de

emergencia. Póngase en contacto con su enlace de MPN para obtener ayuda para encontrar un médico o para obtener información adicional.

- **¿Qué pasa si necesito un especialista que no está en la MPN?**

Si necesita ver a un tipo de especialista que no está disponible en la MPN, tiene derecho a ver a un especialista fuera de la MPN.

- **¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con mi médico sobre el tratamiento médico?**

Si no está de acuerdo con su médico o desea cambiar de médico por cualquier motivo, puede elegir otro médico dentro de la MPN.

Si no está de acuerdo con el *diagnóstico o el tratamiento* recetado por su médico, puede solicitar una segunda opinión a otro médico dentro de la MPN. Si desea una segunda opinión, debe comunicarse con la MPN y decirles que desea una segunda opinión. La MPN debe proporcionarle al menos una lista regional de proveedores de la MPN de la que pueda elegir un médico de segunda opinión. Para obtener una segunda opinión, debe elegir un médico de la lista de MPN y programar una cita dentro de los 60 días. Debe informar al contacto de la MPN la fecha de su cita, y la MPN le enviará al médico una copia de sus registros médicos. Puede solicitar una copia de sus registros médicos que se enviará al médico.

Si no hace una cita dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la lista de proveedores regionales, no se le permitirá tener una segunda o tercera opinión con respecto a este diagnóstico o tratamiento en disputa de este médico tratante.

Si el médico de segunda opinión considera que su lesión está fuera del tipo de lesión que normalmente trata, el consultorio del médico notificará a su empleador o aseguradora. Se le presentará otra lista de médicos o especialistas de la MPN para que pueda hacer otra selección.

Si no está de acuerdo con la segunda opinión, puede solicitar una tercera opinión. Si solicita una tercera opinión, pasará por el mismo proceso por el que pasó para obtener la segunda opinión.

Recuerde que si no hace una cita dentro de los 60 días posteriores a la obtención de otra lista de proveedores de MPN, entonces no se le permitirá tener una tercera opinión con respecto a este diagnóstico o tratamiento en disputa de este médico tratante.

Si no está de acuerdo con el médico de tercera opinión, puede solicitar una Revisión Médica Independiente de la MPN (MPN IMR). Su empleador o la persona de contacto de la MPN le dará información sobre cómo solicitar una revisión médica independiente de la MPN y un formulario en el momento en que solicite un médico de tercera opinión.

Si el médico de segunda o tercera opinión o el revisor médico independiente de la MPN está de acuerdo con su necesidad de un tratamiento o una prueba, es posible que se le permita recibir ese servicio médico de un proveedor dentro de la MPN o, si la MPN no contiene un médico que pueda proporcionar el tratamiento recomendado, puede elegir un médico fuera de la MPN dentro de un área geográfica razonable.

- **¿Qué pasa si ya estoy recibiendo tratamiento por una lesión relacionada con el trabajo antes de que comience la MPN?**

Su empleador o aseguradora tiene una póliza de "*Transferencia de atención*" que determinará si

puede continuar recibiendo tratamiento temporal por una lesión relacionada con el trabajo existente por un médico fuera de la MPN antes de que su atención sea transferida a la MPN.

Si ha designado correctamente a un médico tratante primario, no puede ser transferido a la MPN. (Si tiene preguntas sobre la predesignación, consulte a su supervisor). Si su actual el médico no es o no se convierte en miembro de la MPN, entonces es posible que deba consultar a un médico de la MPN.

Si su empleador decide transferirlo a la MPN, usted y su médico tratante primario deben recibir una carta en la que se le notifique la transferencia.

Si cumple con ciertas condiciones, es posible que califique para continuar el tratamiento con un médico que no pertenezca a la MPN hasta por un año antes de ser transferido a la MPN. Las condiciones que califican para posponer la transferencia de su atención a la MPN se encuentran en el cuadro a continuación.

¿Puedo seguir siendo tratado por mi médico?

Es posible que califique para continuar el tratamiento con su proveedor que no es MPN (a través de la transferencia de atención o la continuidad de la atención) hasta por un año si su lesión o enfermedad cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- **(Agudo)** El tratamiento para su lesión o enfermedad se completará en menos de 90 días;
- **(Grave o crónica)** Su lesión o enfermedad es una que es grave y continúa por
- Al menos 90 días sin cura completa o empeora y requiere tratamiento continuo. Es posible que se le permita ser tratado por su médico tratante actual hasta por un año, hasta que se pueda realizar una transferencia segura de la atención.
- **(Terminal)** Tiene una enfermedad incurable o una condición irreversible que probablemente cause la muerte dentro de un año o menos.
- **(Cirugía pendiente)** Ya tiene una cirugía u otro procedimiento que ha sido autorizado por su empleador o aseguradora que se llevará a cabo dentro de los 180 días posteriores a la MPN
- fecha de entrada en vigor, o la fecha de terminación del contrato entre la MPN y su médico.

Usted puede estar en desacuerdo con la decisión de su empleador de transferir su atención a la MPN. Si no desea ser transferido a la MPN, solicite a su médico tratante de cabecera un informe médico sobre si tiene una de las cuatro condiciones mencionadas anteriormente para calificar para un aplazamiento de su transferencia a la MPN.

Su médico tratante primario tiene 20 días a partir de la fecha de su solicitud para entregarle una copia de su informe sobre su afección. Si su médico tratante primario no le entrega el informe dentro de los 20 días posteriores a su solicitud, el empleador puede transferir su atención a la MPN y se le requerirá que use un médico de la MPN.

Deberá entregar una copia del informe a su empleador si desea posponer la transferencia de su atención. Si usted o su empleador no están de acuerdo con el informe de su médico sobre su afección, usted o su empleador pueden impugnarlo. Consulte la política completa de transferencia de atención para obtener más detalles sobre el proceso de resolución de disputas.

Para obtener una copia de la "política de transferencia de atención" completa disponible en inglés o español, comuníquese con el contacto de MPN.

- **¿Qué sucede si estoy siendo tratado por un médico de la MPN que decide dejar la MPN?**

Su empleador o aseguradora tiene una póliza *escrita de "Continuidad de la atención"* que determinará si puede continuar temporalmente el tratamiento para una lesión laboral existente con su médico si su médico ya no participa en la MPN.

Si su empleador decide que usted no califica para continuar su atención con el proveedor que no es MPN, usted y su médico tratante primario deben recibir una carta de notificación.

Si cumple con ciertas condiciones, es posible que califique para continuar el tratamiento con este médico hasta por un año antes de que deba cambiar a los médicos de MPN. Estas condiciones se establecen en el recuadro de arriba, "*¿Puedo seguir recibiendo tratamiento de mi médico?*"

Puede estar en desacuerdo con la decisión de su empleador de negarle la continuidad de la atención con el proveedor de MPN que fue despedido. Si desea continuar el tratamiento con el médico que ha dado de baja, pídale a su médico tratante de cabecera un informe médico sobre si tiene una de las cuatro afecciones indicadas en el recuadro anterior para ver si reúne los requisitos para continuar el tratamiento con su médico actual temporalmente.

Su médico tratante primario tiene 20 días a partir de la fecha de su solicitud para entregarle una copia de su informe médico sobre su condición. Si su médico tratante primario no le entrega el informe dentro de los 20 días posteriores a su solicitud, el empleador puede transferir su atención a la MPN y se le requerirá que use un médico de la MPN.

Deberá entregar una copia del informe a su empleador si desea posponer la transferencia de su atención a la MPN. Si usted o su empleador no están de acuerdo con el informe de su médico sobre su afección, usted o su empleador pueden impugnarlo. Consulte la política completa de continuidad de la atención para obtener más detalles sobre el proceso de resolución de disputas.

Para obtener una copia de la "Política de continuidad de la atención" completa disponible en inglés o español, pregunte a su contacto de MPN.

- **¿Qué pasa si tengo preguntas o necesito ayuda?**

- **Contacto de la MPN:** Siempre puede comunicarse con el Contacto de la MPN si necesita ayuda o una explicación sobre su tratamiento médico para su lesión enfermedad relacionada con el trabajo.

Nombre: Jennifer Ilizaliturri
 Cargo: Administradora de Reclamaciones
 Dirección: Workers' Compensation
Department City of Riverside
3900 Main Street 5th Floor
Riverside, CA 92522
 Número de teléfono: (866) 409-6353
 Email dirección: workerscomp@riversideca.gov

El Asistente de Acceso Médico: puede ser contactado al (866-409-6353), enviado por correo electrónico al Taudoma@riversideca.gov o fax (951) 826-2529, y está disponible para ayudar a encontrar un médico de elección del empleado y programar citas de lunes a sábado de 7 a.m. a 8 p.m., hora del Pacífico, excluyendo domingos y feriados.

División de Compensación para Trabajadores (DWC): Si tiene alguna pregunta sobre sus derechos y responsabilidades bajo la ley de compensación para trabajadores de California, puede llamar a la Unidad de Información y Asistencia (I&A) de la DWC al 1-800-736-7401 para recibir un mensaje grabado o acceder a su página web <https://www.dir.ca.gov/dwc/IandA.html> [dir.ca.gov] para localizar la información de contacto de su oficina local de I&A más cercana para obtener ayuda. También puede visitar el sitio web de la DWC en www.dir.ca.gov/dwc [dir.ca.gov] y hacer clic en "redes de proveedores médicos" para obtener más información sobre las MPN".

Revisión Médica Independiente de la MPN: Si tiene preguntas sobre el proceso de Revisión Médica Independiente de la MPN, comuníquese con la Unidad Médica de la División de Compensación para Trabajadores al:

DWC Medical Unit
P.O. Box 71010
Oakland, CA 94612
(510) 286-3700 or (800) 794-6900

Guarde esta información en caso de que tenga una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.